



*Tribunal Supremo Electoral*



**ACUERDO No. 06-2014**

**EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**CONSIDERANDO**

Que la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas, otorga independencia económica y funcional al Tribunal Supremo Electoral sin supeditación a Organismo alguno del Estado y le asigna, entre otras atribuciones, la elaboración y ejecución de su presupuesto anual;

**CONSIDERANDO**

Que esta máxima autoridad electoral, en acatamiento de lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia, emitió la resolución de fecha 29 de abril de 2013, en la que declaró la nulidad de la elección de Corporación Municipal, realizada el 11 de septiembre de 2011, en el municipio de Nebaj, departamento de Quiché y ordenó repetir dicha elección;

**CONSIDERANDO**

Que mediante Decreto número 4-2013 de fecha diecisiete de diciembre de dos mil trece, este Tribunal convocó a los ciudadanos del municipio de Nebaj, departamento de Quiché, a la repetición de la elección de Corporación Municipal, habiéndose señalado el día domingo 12 de enero de dos mil catorce, para la celebración de dicho evento;

**CONSIDERANDO**

Que a través de Oficios de Presidencia Números 680-2013 y 001-2014 de fechas 18 de diciembre de 2013 y 06 de enero de 2014, respectivamente y Oficio del Departamento de Tesorería Número DDTO-732-12-2013 de fecha 23 de diciembre de 2013, se realizaron gestiones ante la Presidencia de la República y el Ministerio de Finanzas Públicas para que se asignaran oportunamente los fondos necesarios para llevar a cabo el evento de repetición de la elección de Corporación Municipal del municipio de Nebaj, departamento de Quiché, sin que a la presente fecha se cuente con los recursos solicitados;

**CONSIDERANDO**

Que el Tribunal Supremo Electoral a la presente fecha cuenta con recursos financieros provenientes del superávit presupuestario del año 2013, y tomando en cuenta que el Ministerio de Finanzas Públicas no sitúa los fondos financieros necesarios para cubrir los gastos que se deriven de la repetición de las elecciones a corporación municipal en el municipio de Nebaj, dichos fondos pueden ser tomados temporalmente para cubrir los gastos mencionados.

*[Handwritten scribbles and marks on the left margin]*

*[Handwritten signatures and initials on the left margin]*

*Tribunal Supremo Electoral*

**CONSIDERANDO**

Que el Pleno de Magistrados a través de acta No. 1-2014, punto 1º., inciso 6), dispuso que en virtud de lo establecido en el Artículo 122 del Decreto Ley Número 1-85 (Ley Electoral y de Partidos Políticos y sus reformas), que preceptúa: “si transcurrido el plazo, el Tribunal Supremo Electoral no contara con dichos fondos, deberá tomar las medidas de emergencia necesarias, para que el proceso electoral respectivo se lleve a cabo ....”, tomando en consideración la propuesta de la Dirección de Finanzas y avalada por Auditoría Interna, de utilizar fondos que quedaron como superávit presupuestario en el ejercicio fiscal 2013, para financiar los gastos derivados de la repetición de la elección de la corporación municipal de Nebaj, Quiché, que se llevará a cabo el día 12 de enero del presente año.

**POR TANTO**

Con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos 1, 121, 122, 125, 128, 129, 130, 131, 132, 142, 143, 144, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178 y 179 del Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, “Ley Electoral y de Partidos Políticos y sus Reformas”; 72, 73, 74, 75, 76, 77, 140, 142 y 143 de su Reglamento (Acuerdo número 018-2007); 1, 2 y 12 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas; Normas Presupuestarias Artículos 4, 5, 6 y 11, del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Tribunal Supremo Electoral para el Ejercicio Fiscal 2014, contenido en el Acuerdo No. 287-2013 de fecha dieciocho de diciembre de 2013.

**ACUERDA**

**Artículo 1º.** Se autoriza a la Dirección de Finanzas del Tribunal Supremo Electoral para que gire temporalmente contra el Saldo de Caja resultante al 31 de diciembre de 2013, en virtud que al día de hoy el Ministerio de Finanzas Públicas no ha situado los recursos del Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2014, restituyendo los fondos cuando se restablezca la liquidez por parte del citado Ministerio.

**Artículo 2º** El presente acuerdo tiene vigencia inmediata y deberá hacerse del conocimiento de Auditoría y la Dirección de Finanzas, del Tribunal Supremo Electoral, para su conocimiento y operaciones del caso.

DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL; en la ciudad de Guatemala el siete de enero de dos mil catorce.

COMUNIQUESE:

*Maria Eugenia Villagrán de León*  
Dra. María Eugenia Villagrán de León  
Magistrada Presidente



*[Handwritten signatures and initials on the left margin]*



*Tribunal Supremo Electoral*

Lic. Helder Ulises Gómez  
Magistrado Vocal I

Licda. Mirtala Concepción Góngora Zetina de Trujillo  
Magistrada Vocal II

Lic. Julio Enrique Dougherty Liekens  
Magistrado Vocal III

Lic. Hugo Haroldo Calderón Morales  
Magistrado Vocal IV

ANTE MÍ:

Licda. Irma Gladys Miranda Herrera  
Secretaría General

